



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00267-00

Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1112

Subsanada oportunamente la demanda para el proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, y como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y de los títulos ejecutivos se desprende a favor del demandante y a cargo de los demandados la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero se libraré el mandamiento de pago conforme el tenor literal de los títulos valores base de ejecución.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor Carlos Enrique Montoya Londoño, contra de los señores Leidy Maryory Betancur y Francisco Luis Betancur Munera por las siguientes sumas de dinero contenidas en las letras de cambio base de ejecución, así:

1. Contenidas en la letra de cambio número LC-21115026996:

1.1. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital.

1.2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 2% sobre el capital indicado en el núm. 1.1. causados entre el 6 de mayo de 2021 y el 31 de enero de 2023.

1.3. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima sobre el capital indicado en el núm. 1.1, desde el 1 de febrero de 2023 hasta que se cancele la obligación.

2. Contenidas en la letra de cambio número LC-21115026997:

2.1. QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) por concepto de capital.

2.2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 2% sobre el capital indicado en el núm. 2.1. causados entre el 6 de mayo de 2021 y el 31 de enero de 2023.

2.3. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima sobre el capital indicado en el núm. 2.1, desde el 1 de febrero de 2023 hasta que se cancele la obligación.

3. Contenidas en la letra de cambio número LC-21115026998:

3.1. DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) por concepto de capital.

3.2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 2% sobre el capital indicado en el núm. 3.1. causados entre el 6 de mayo de 2021 y el 31 de enero de 2023.

3.3. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima sobre el capital indicado en el núm. 23.1, desde el 1 de febrero de 2023 hasta que se cancele la obligación.

4. Contenidas en la letra de cambio número LC-21115026999:

4.1. DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) por concepto de capital.

4.2. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 2% sobre el capital indicado en el núm. 3.1. causados entre el 6 de mayo de 2021 y el 31 de enero de 2023.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

4.3. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima sobre el capital indicado en el núm. 23.1, desde el 1 de febrero de 2023 hasta que se cancele la obligación.

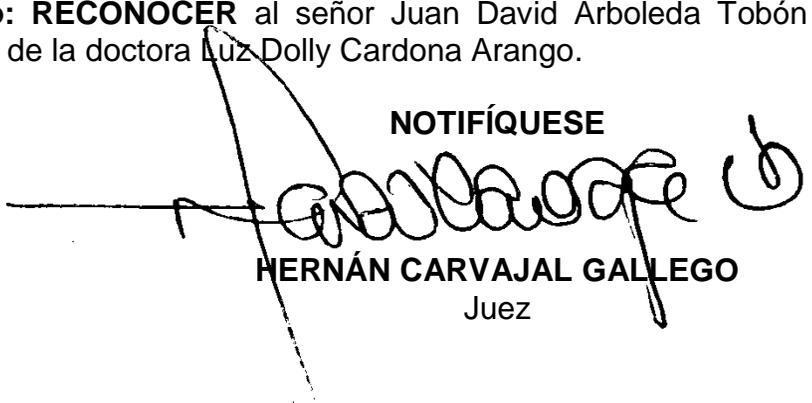
Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto a los demandados. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el respectivo acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: **RECONOCER** personería para actuar, a la doctora Luz Dolly Cardona Arango.

Quinto: **RECONOCER** al señor Juan David Arboleda Tobón como dependiente judicial de la doctora Luz Dolly Cardona Arango.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez